

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA PROVEER MEDIANTE CONCURSO Y DENTRO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL NUEVE PLAZAS DE AUXILIARES SOCIALES VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE LA COMARCA ALTO GALLEGO.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, Auxiliares Sociales, mediante procedimiento de Concurso, dentro de los Procesos de estabilización de empleo temporal regulados en la Disposición adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el marco general de ejecución de la Oferta Adicional de Empleo Público para la Estabilización del Empleo Temporal correspondiente al año 2021 aprobada por Resolución de Presidencia n.º 293 de 19 de Mayo de 2021, publicada en el BOPHU n.º 96 de 24 de Mayo de 2021 y modificada en lo que corresponde al sistema de acceso por Resolución de Presidencia n.º 309 de 17 de Junio 2022, publicada en el BOPHU n.º 118 de 21 de Junio.

Las características de las plazas estructurales vacantes son:

Nº DE VACANTES	DENOMINACION	SISTEMA DE ACCESO	GRUPO/NIVEL	OBSERVACIONES
9	AUXILIAR SOCIAL	LIBRE CONCURSO-Disposición adicional Sexta de la Ley 20/2021,	C2/14	TIEMPO PARCIAL

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida.

Poseer la titulación y cualificación profesional exigida. Se distinguen dos supuestos:

1.- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente y Certificado de profesionalidad en Atención Socio sanitaria a personas en el domicilio o Atención socio sanitaria a personas dependientes en Instituciones sociales o análogos.

2.- Técnico en Atención a personas en situación de dependencia; Técnico en Atención Socio sanitaria; Técnico en cuidados auxiliares de enfermería, o superior.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada.

f) Estar en posesión del Carnet de conducir tipo B.

g) Estar en posesión del Carnet de manipulador de alimentos.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sra Presidenta de la Comarca Alto Gallego, y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Comarca o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*..

La solicitud deberá ir acompañada por:

— Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.

___ Fotocopia de los títulos correspondientes a la titulación exigida.

— Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en el concurso.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta Comarca [<http://comarcaaltogallego.sedelectronica.es>] y en la Web www.comarcaaltogallego.es

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de esta Comarca [<http://comarcaaltogallego.sedelectronica.es>] y en la Web www.comarcaaltogallego.es y se señalará un plazo de tres *días hábiles* para subsanación. Esta subsanación hará referencia única y exclusivamente a los requisitos de admisión, no haciéndose extensiva a la documentación acreditativa de los méritos alegados.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de esta Comarca <http://comarcaaltogallego.sedelectronica.es> . En la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas].

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El procedimiento de selección es el Concurso, de conformidad con la D.A. Sexta de la Ley 20/2021 de 28 de Diciembre, de Medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y la Resolución de la Secretaria de Estado de Función Pública sobre las Orientaciones para la Puesta en Marcha de los proceso de Estabilización derivado de la Ley 20/2021 de 28 de Diciembre

Méritos computables:

1.- Méritos profesionales Hasta un máximo de 60 puntos

A.- Por servicios prestados como personal laboral temporal en la misma categoría profesional (auxiliar social) en la Comarca Alto Gallego: 4 puntos por cada año de servicio prestado.

B.- Por servicios prestados como personal laboral temporal en la misma categoría profesional (auxiliar social) en otras Administraciones Públicas: 2 puntos por año de servicios prestados.

Los periodos inferiores a un año se computarán proporcionalmente por meses. A efectos de valoración de los periodos inferiores a un mes, las fracciones de mes igual o superiores a quince días se computarán como mes completo. Cuando dichas fracciones sean inferiores a quince días no serán computadas.

La experiencia se justificará:

Mediante certificado expedido por cada Administración Pública en el que se hará constar el puesto de trabajo desempeñado y el tiempo de prestación del servicio.

En todo caso deberá quedar suficientemente acreditado la duración de los servicios prestados, y las funciones realizadas por el solicitante.

2.- Méritos Académicos Hasta un máximo de 40 puntos

- Por Cursos de Primeros Auxilios : 0,02 punto/hora . Hasta un máximo de 3 puntos

- Certificado de profesionalidad en Atención Socio sanitaria a personas en el domicilio o Atención socio sanitaria a personas dependientes en Instituciones sociales o análogos, cuando no hayan sido utilizados como requisito de acceso: 5 puntos

- Técnico en Atención a personas en situación de dependencia; Técnico en Atención Socio sanitaria; Técnico en cuidados auxiliares de enfermería, o superior, cuando no hayan sido utilizados como requisito de acceso: 10 puntos.

- Por asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desarrollar impartidos por Centros Oficiales u homologados, donde consten las horas de duración Se valoraran hasta un máximo de 7 puntos a razón de 0.02 punto por hora.

- Por tener el Certificado de Profesionalidad Nivel 3 de Mediación Comunitaria: 5 puntos

- Por haber superado procesos selectivos tanto para el acceso como para la constitución de bolsas de trabajo de la misma categoría profesional (auxiliar social) Hasta un máximo de 10 puntos:

- 2 puntos por proceso superado convocados por la Comarca Alto Gallego

- 1 punto por proceso superado convocado por otras Administraciones Publicas

Los méritos académicos se acreditarán mediante fotocopia del correspondiente título.

Los méritos por haber superado procesos selectivos se acreditarán mediante certificado expedido por la Administración Pública correspondiente, en el que conste el número de procesos selectivos superados y la categoría profesional de los mismos.

No se valorarán los cursos con duración inferior a 20 horas, ni aquellos en que no se acredite el número de horas. Los cursos que se presenten por créditos, la correspondencia será de 10 horas de formación por cada crédito

La formación anterior a 1 de Enero de 2005, se valorará con la mitad de la puntuación

establecida.

SEPTIMA. Calificación

La calificación final será la suma de las valoraciones realizadas.

En caso de empate se aplicarán para dirimirlo los siguientes criterios:

.- Primero : Tiempo de servicios prestados en la propia Administración (Comarca Alto Gallego)

.- Segundo : Tiempo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

-

Terminada la baremación esta se hará pública en la sede electrónica y en la web, disponiendo los aspirantes de 3 días hábiles para solicitar su revisión y/o audiencia ante el tribunal. Resueltas por el tribunal las alegaciones presentadas este elevará a la Presidencia la relación de aspirantes por orden de prelación, proponiéndose la contratación a favor de los nueve candidatos con mayor puntuación.

Antes de proceder a la formalización del contrato, se requerirá a los interesados la aportación de los documentos originales que se considere necesario.

Se procederá a la formalización de los correspondientes contratos de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca.

Podrá establecerse la superación del periodo de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

DECIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Presidencia, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el

Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

Sabiñánigo a la fecha de la firma electrónica

LA PRESIDENTA

FDO D^a LOURDES ARRUEBO DE LOPE